

Junta de Extremadura, y de Organización y Funcionamiento de la CUOTEX (D.O.E. 21/11/1995).

Habiéndose recibido en esta Consejería el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia junto a auto de corrección de error material de su parte dispositiva, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1447/03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 597/01, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 12/02/01, por la que se aprobaba definitivamente la Modificación 5/1998 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, referida al SUP-I.I., en la Barriada de San Roque; debemos anular y anulamos la mencionada disposición general por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, declaramos nula la exigencia de que en la Modificación se imponga el número máximo de viviendas previstas para cada parcela, manzana y/o área residencial; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 21 de enero de 2004.

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 724 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Acondicionamiento de carretera C-513 (EX-205), de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela)-Vva. de la Sierra N-630”. Expte.: 86/99.

Habiendo recaído sentencia nº 724, en autos de recurso contencioso administrativo nº 217/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura a instancia de D. ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres con motivo del proyecto “Acondicionamiento de la carretera C-513 (EX-205), de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Vva. de la Sierra- N-630” (expediente 86/99) y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Don ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que se refieren las actuaciones en la cantidad de NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE euros Y NOVENTA Y DOS céntimos (9.099,92 €), todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 26 de enero de 2004.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Educación Infantil “Puerta Palma”, de Badajoz.

Advertido error material en la Resolución de 22 de diciembre de 2003 por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Infantil “Puerta Palma”, de Badajoz, publicada en el D.O.E. nº 5, de 15 de enero, se procede de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º.2 de la Ley 30/1992, así como el artículo 99º de la Ley 1/2002, del Gobierno

y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 345 donde dice:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "PUERTA PALMA".

Titular del centro: "Centros Familiares de Enseñanza S.A."

Domicilio: Carretera de Valverde s/n. Urbanización "Las Vaguadas"

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005551.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: NUEVE unidades, 191 puestos escolares.

Debe decir:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: "PUERTA PALMA".

Titular del centro: "Centros Familiares de Enseñanza S.A."

Domicilio: Carretera de Valverde s/n. Urbanización "Las Vaguadas".

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005551.

Enseñanzas a impartir: Educación Preescolar.

Capacidad: TRES unidades, 41 puestos escolares

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "PUERTA PALMA".

Titular del centro: "Centros Familiares de Enseñanza S.A."

Domicilio: Carretera de Valverde s/n. Urbanización "Las Vaguadas".

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005551.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: SEIS unidades, 150 puestos escolares

En Mérida, a 3 de febrero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Sergio Álvarez Cortés por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 28 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Sergio Álvarez Cortés con D.N.I. número 80070666F
Último domicilio conocido: C/ Nueva 37 06498 Lobón (Badajoz).
Expediente: SEPB-00073 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00073 del año 2003, incoado a D. Sergio Álvarez Cortés con D.N.I. número 80070666F por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de Apertura y